

# I Ciclo de Conferencias ISACA - CV "Rafael Bernal"

---

## Auditoría, Seguridad y Gobierno de las TIC

I Ciclo de Conferencias  
ISACA - CV "Rafael Bernal"  
Auditoría, Seguridad y Gobierno de las TIC

# AMENAZAS LOGICAS Y SU TRASCENDENCIA PENAL: INGENIERIA SOCIAL, VIRUS Y OTRAS EXPOSICIONES

D. Raúl Costa Hernandis  
Abogado Especialista en Nuevas Tecnologías

## INDICE

1. Concepto de delitos informáticos
2. Clasificación de los Tipos Penales de los delitos informáticos
3. Caracteres propios de la investigación en los delitos informáticos
4. La Ley 25/2007 de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicación.

## 1. Concepto de delitos informáticos

Se pueden definir como aquellos que:

- ✓ son cometidos a través de ordenador o Internet (estafas a través de la Red).
- ✓ o los propiamente cometidos contra la Informática (daños informáticos causados por un virus).
- “Convenio sobre Ciberdelincuencia” del Consejo de Europa, (firmado pero no rubricado por los países participantes).
- Clasificación de estos delitos en tres grandes grupos, relacionándola con su calificación jurídica establecida en el Código Penal.

## Ciberdelincuencia económica:

Delitos económicos patrimoniales con vinculación informática.

Ataques contra el patrimonio ajeno empleando como medio la informática.

## Ciberdelincuencia intrusiva:

Delitos cometidos por medios informáticos contra la intimidad y la privacidad.

- Honor
- Intimidad personal, familiar
- Propia imagen
- Domicilio
- Secreto de las comunicaciones

## Ciberespionaje y ciberterrorismo:

Delitos cometidos por medios informáticos contra intereses supraindividuales:

- Ataques de mayor gravedad
- Afectan a intereses generales
- Pueden desestabilizar el sistema político
- Afectan a la convivencia de la población



(\*) De acuerdo con D. Eloy Velasco Nuñez , Magistrado-Juez de Instrucción núm. 24 de Madrid, en su Artículo Aspectos Procesales de la Investigación y la Defensa en los Delitos Informáticos

## 2. Clasificación de los Tipos Penales en los delitos informáticos

### *Delitos económicos patrimoniales con vinculación informática*

- Suponen cerca del 70% de los delitos informáticos que se denuncian
- ✓ Art. 248.2 CP: Cometen **estafa** los que, con ánimo de lucro, **utilizaren engaño bastante para producir error en otro**, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. También se consideran reos de estafa los que, con ánimo de lucro, y **valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante consigán la transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de tercero**.

#### Estafa por ingeniería social: engaño a personas

- phishing,
- cartas nigerianas,
- estafas de las ONG,
- el timo del Gordo o de la Lotería,
- ventas de segunda mano,
- falsas subastas

#### Estafa por ingeniería informática: manipulación informática sobre máquinas o dispositivos técnicos

- "carding"
- apropiaciones económicas por manipulación informática.

## *Delitos económicos patrimoniales con vinculación informática*

- ✓ Art. 255 CP: Defraudación de telecomunicaciones informáticas.  
**1.º Valiéndose de mecanismos instalados para realizar la defraudación.**  
**2.º Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.**  
**3.º Empleando cualesquiera otros medios clandestinos.**
  
- ✓ Art. 264.2 CP: Virus o daños informáticos, cuando se produce sobre datos.
  
- ✓ Art. 278-280 CP: *Espionaje informático de secretos de empresa.*
  
- ✓ Art. 301 CP: *Blanqueo informático de capitales*
  
- ✓ Art. 390 CP: *Falsedad documental*, cuando el soporte sea de naturaleza informática (art. 26 CP).

## ***Delitos cometidos por medios informáticos contra la intimidad y privacidad***

- Suponen el 25% aproximadamente de los delitos que se denuncian
  - ✓ Arts. 169 y 172 CP: *Amenazas y coacciones informáticas.*
  - ✓ Arts. 186-189 CP: *Distribución de material pornográfico y pornografía infantil.* (se han multiplicado por 4 en los últimos años)
  - ✓ Arts. 205-216 CP. *Injurias y calumnias informáticas,* (El Art. 211 CP eleva las injurias o calumnias que se hacen a través de Internet al rango de delictivas, excluyendo la falta, por la propia difusión plural de los mismos).
  - ✓ Arts. 417, 418 y 423 CP. *Cesión in consentida de datos ajenos,* a través de la infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos para su venta, hecha por funcionario, que la tiene funcionalmente prohibida.



## *Delitos contra intereses generales: espionaje y terrorismo en la Red.*

✓ *Concepto de Ciberterrorismo según la Sección Técnica de la Policía Nacional (B.I.T.):*

*Conjunto de acciones, habitualmente anónimas, destinadas a dañar o a dejar fuera de servicio temporalmente sistemas informáticos de agencias gubernamentales o de grandes firmas comerciales, o su seguridad o su información, menoscabando su imagen y credibilidad, por razones políticas o ideológicas; o contra los recursos estratégicos y datos reservados de redes privadas, por venganza o por razones económicas; o contra los ordenadores personales de particulares para la obtención de información de sus cuentas.*

Algunas de sus modalidades en nuestro Código Penal pueden ser:

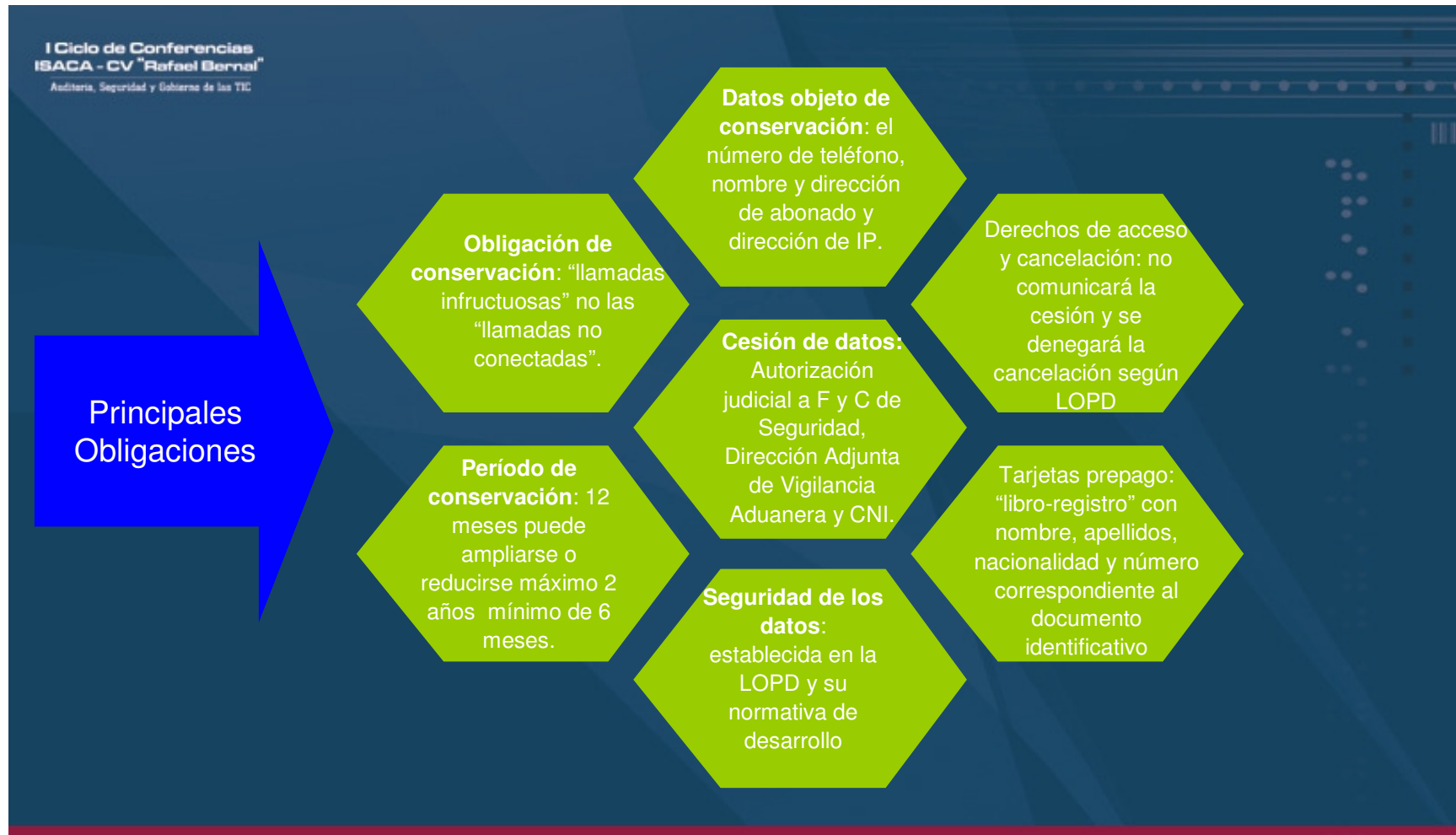
- ✓ *Art. 402 CP. Usurpación de funciones públicas mediante correo electrónico.*
- ✓ *Arts. 598 y 603 CP. Descubrimiento y revelación de secretos relativos a la Defensa nacional.*

## 3. Caracteres propios de la investigación en los delitos informáticos.

- La ubicuidad como teoría para determinar a quién corresponde la competencia para conocer del supuesto delito.
- Su carácter Universal
- Suelen ser delitos en masa
- Celeridad en la investigación
- Restricciones en la investigación de derechos fundamentales
- Dificultades para apreciar la autoría delictiva
- Déficit de normativa específica

## 4. Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

- ✓ **Objetivo:** el impedir que el uso de las nuevas tecnologías pueda derivarse hacia la consecución de fines delictivos.
- ✓ Es fruto de la transposición de la Directiva 2006/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ✓ Los operadores de telecomunicaciones deben retener datos con la finalidad de que estén disponibles a los fines de detección o investigación por delitos graves.
- ✓ Respeta el derecho al secreto de las telecomunicaciones (art. 33 LGTel) a través de dos garantías:
  - Los datos retenidos son exclusivamente los vinculados a la comunicación, ya sea telefónica o efectuada a través de Internet, pero "en ningún caso reveladores del contenido de ésta".
  - La cesión de tales datos que afecten a una comunicación exigirá "siempre la autorización judicial previa".



I Ciclo de Conferencias  
ISACA - CV "Rafael Bernal"  
Auditoría, Seguridad y Gobierno de las TIC

D. Raúl Costa Hernandis  
Abogado Especialista en Nuevas Tecnologías

Deloitte.